



## **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
DEMANDANTE:	<b>URBANIZACIÓN SIERRA MORENA P.H.</b>
DEMANDADO:	<b>MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS</b>
RADICADO:	<b>05001 33 33 012 2023-00492 00</b>

### **ASUNTO: ADMITE DEMANDA**

Los Jueces Administrativos tienen competencia para conocer del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998 y numeral 17 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y se realizó la reclamación prevista en los artículos 144 y 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tal. Por lo expuesto, este Juzgado dispone:

**I. ADMITIR** la demanda que en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**, propone la **URBANIZACIÓN SIERRA MORENA P.H.**, a través de su Representante Legal, contra el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN y DE OBRAS PÚBLICAS**.

**II. NOTIFÍQUESE** personalmente al representante legal de la entidad demandada, a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, y a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo establecido en los

artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 48 de la Ley 2080 de 2021.

**III.** En razón de que en el presente caso, se podría vislumbrar un presunto interés de la comunidad, es factible darle aplicación analógicamente al numeral 5° del Artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de que, a los **MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**, se les informará efectuando la publicación o aviso a la comunidad, en la página Web de la Rama Judicial, mediante copia de un extracto de la demanda. En caso de considerarlo necesario, se dispondrá su divulgación en otros medios de comunicación, carga que se le impondrá a la parte actora.

**IV.** Se **CORRERÁ TRASLADO** a la entidad accionada por el término de **diez (10) días**, para que conteste la demanda y pueda solicitar la práctica de pruebas que estime necesarias, con la advertencia de que las excepciones que podrán proponerse serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de dos **(02) días**, después de surtida la última notificación personal (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.)

**V.** Ordenar a la entidad accionada, que con la contestación de la demanda allegue toda la documentación que repose en sus archivos y que pretenda solicitar como prueba en el presente proceso, so pena de no decretar la prueba documental que solicite y que se encuentre en sus dependencias, además de tenerse como indicio grave en su contra, a fin de dar aplicación a los principios de celeridad eficacia y economía procesal, contenidos en la Constitución Política, en los artículos 209 y 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VI.** Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el

Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de de 1998.

**VII. RECONOCER** personería al abogado **TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA**, con tarjeta profesional No. 240.475 del C.S. de J., para representar los intereses de la parte actora, con correo electrónico [tomas.mejia@hotmail.com](mailto:tomas.mejia@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>

Medellín, **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** Fijado a las 8.00 a.m.

**TATIANA RUIZ GAVIRIA**  
SECRETARIA